INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **OTROSI No. 1 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO** No. IND-24-3109 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE) Y VIVIANA OSORIO ALVAREZ	CODIGO	PA-FO-240-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/AGOS/2023

OtroSi del Contrato # IND-24-3109

ANA MILENA OROZCO CAÑAS, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.974.731, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, a través del Decreto No. 1-17-0002 del 01 de Enero de 2024 y Acta de posesión No. 0022 de fecha 01 de Enero de 2024, con facultad para la ordenación del gasto mediante Resolución No. IND- SG- 071 DEL 31 DE ENERO DE 2024. Establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997, con NIT. 805.012.896-4, en su calidad de Gerente, cumpliendo con el literal d) del artículo 16 de la Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997 y el literal j) del artículo 18 de los Estatutos Internos de INDERVALLE, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo 002 del 13 de diciembre de 2023, expedido por la Junta Directiva del Instituto, quien en adelante y para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATANTE y VIVIANA OSORIO ALVAREZ, identificado (a) con Cedula de ciudadanía No. 1130623599, quien se denominará el (la) CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente OTROSI No. 1 DE MODIFICACIÓN al contrato No. IND-24-3109, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

1. Que, el día 18 de julio del 2024, se celebró el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. IND-24-3109 entre el **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE** y **VIVIANA OSORIO ALVAREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1130623599, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO "APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA ".

2. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula 1 establece: "***VALOR DEL CONTRATO.*** *El valor del contrato será por la suma de* ***QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($15.000.000)****, presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por la Circular 001 - 2024 del 16 de enero de 2024. PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual*".

3. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula 2 establece: "***FORMA DE PAGO.*** *El valor del contrato será pagado por INDERVALLE al contratista, en TRES (3) cuotas POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000), cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y que presentó el informe solicitado*".

4. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula 3 establece: "***EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.*** *Para desarrollar la gestión, el plazo estimado será contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio en el mes de JULIO y hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.*

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **OTROSI No. 1 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO** No. IND-24-3109 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE) Y VIVIANA OSORIO ALVAREZ	CODIGO	PA-FO-240-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/AGOS/2023

5. Que el acta de inicio fue firmada por las partes el día 18 de julio de 2024 y el referido contrato se encuentra en ejecución.

6. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula **8** estableció: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: 1. Brindar apoyo a las ligas deportivas respecto a la documentación que estas deben tener al dia para las competecias y para la contratación con Indervalle 2-. Realizar capacitaciones designadas por la gerencia y la subgerencia de competición y alto rendimiento en lo concerniente a legislación deportiva. 3-. Brindar apoyo en la revisión de la documentación presentada durante la ejecución de los programas que hacen parte del proyecto estratégico de la subgerencia de competición y alto rendimiento. 4-. Participar en los comités y/o de evaluación en que su presencia sea requerida según su perfil profesional. 5-. Mantener absoluta reserva de todos los procesos y documentos relacionados con las actividades asignadas por INDERVALLE .6-. Asistir a los eventos que organice INDERVALLE en el cumplimiento de su misión. 7- Cumplir los requisitos que establece el sistema integrado de gestión en todas y cada una de sus actuaciones. 8- El Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas con la periodicidad mensual. Lo anterior sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. 9-. Las demás actividades que le sean designadas por el supervisor del contrato.10. El contratista deberá para el último pago, entregar de manera digital copia integral de todos los archivos a los que hubiere tenido acceso debidamente organizados en una carpeta coordinado con el supervisor y oficina de sistemas de la entidad.11. .Prestar intervención profesional desde su perfil a las delegaciones del valle que asisten a los diferentes eventos deportivos de orden regional prestando un acompañamiento permanente hasta la culminación de este. 12. Prestar apoyo logístico desde su perfil en la organización de los eventos deportivos que se realicen en el valle del cauca.

7. Que por error de digitación en cláusula **8** del complemento del contrato electrónico se transcribieron de forma errada las obligaciones específicas del contratista, en consecuencia, se procederá a establecer las correspondientes.

8. Que el articulo 45 de la LEY 1437 DE 2011 estipula lo siguiente: CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

9. Que mediante oficio No. 500.09.02.-2295-2024 de fecha 22 de julio de 2024, el supervisor del contrato y subgerente de competición y alto rendimiento, solicitó aval de legalidad a la secretaria general y autorización de modificación de contrato a la Gerente del Instituto en calidad de ordenador del gasto para la suscripción de OTROSI No. 1 de modificación al contrato No. IND-24-3109.

10. Que, mediante aval de legalidad emitido por Secretaria General y autorización emitida por Gerencia de fecha 22 de julio de 2024, mediante consecutivo No. 849, se aprobó la suscripción del presente otrosí.

11. Para justificar legalmente la solicitud de modificación se citan las siguientes normas:

Constitución Política de Colombia, Artículo 52 (Modificado por el Artículo 01, Acto Legislativo No. 02 de 2000), nuevo texto: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el

ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas (...)"

LEY 1437 DE 2011 en su artículo 45 estipula lo siguiente: CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Los numerales 1 y 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado

12. Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. ADICIÓN 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

13. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente OTROSI NO.1 DE MODIFICACIÓN, en consecuencia, la modificación de la(s) cláusula(s) contenida(s) en el complemento del contrato electrónico relacionadas con LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MODIFICAR la cláusula 8 del complemento del contrato electrónico, la cual quedara así: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: 1). Brindar apoyo publicitario en las actividades, eventos y encuentros deportivos que se realicen en la ejecución de los programas que hacen parte del proyecto estratégico de la subgerencia de competición y alto rendimiento. 2). Dar apoyo en el desarrollo de estrategias de posicionamiento con enfoque de marketing deportivo a nivel departamental para fortalecer el sentido de pertenecía de los deportistas del Valle del cauca. 3). Brindar apoyo en la preparación de capacitaciones a los órganos deportivos (clubes, ligas, federaciones etc) de fortalecimiento y posicionamiento de procesos para la masificación de disciplinas deportivas y visibilidad en todo el territorio del valle del cauca. 4). Dar apoyo profesional en la elaboración de actas protocolarias conforme a la ejecución y desarrollo de los diferentes programas deportivos realizados en la subgerencia de acuerdo al proyecto estratégico de INDERVALLE. 5). Prestar Apoyo en los demás servicios que se requieran en atención al objeto contractual, perfil del contratista y las necesidades de INDERVALLE, las actividades se desarrollaran de acuerdo a las

INDERVALLE Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **OTROSI No. 1 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO** No. IND-24-3109 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (INDERVALLE) Y VIVIANA OSORIO ALVAREZ	CODIGO	PA-FO-240-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/AGOS/2023

necesidades que se presenten en la ejecución del contrato, pudiendo circunscribirse a una o varias actividades específicas. 6). Mantener absoluta reserva de todos los procesos y documentos relacionados con las actividades asignadas por INDERVALLE. 7). El Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas con la periodicidad mensual. Lo anterior sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. 8). Cumplir los requisitos que establece el sistema integrado de gestión en todas y cada una de sus actuaciones. 9).El contratista deberá para el último pago, entregar de manera digital copia integral de todos los archivos a los que hubiere tenido acceso debidamente organizados en una carpeta coordinado con el supervisor y oficina de sistemas de la entidad. 10) Apoyo al proceso que permite asegurar la coherencia y la alineación de la identidad de marca del instituto a través de todos los canales y eventos, tanto virtuales como físicos, para reforzar la percepción y posición de la marca institucional de acuerdo a los lineamientos de la gobernación del Valle y los entes reguladores de las marcas en el Pais. 11) Apoyo en la gestion en el inventario y la distribución del material publicitario de la institución, asegurándose de que los materiales sean actuales, relevantes y estén en buenas condicione. 12) Trabajar en estrecha colaboración con los organizadores de eventos institucionales para garantizar la consistencia de la marca en todas las iniciativas.13) Gestionar las propuestas y hacer seguimiento a la ejecución de alianzas estratégicas entre marcas/empresas y el instituto 14) Proporcionar estratégias para la preservación y manejo de los lineamientos de la imagen corporativa de la entidad. 15).Prestar intervención desde su perfil a las delegaciones del valle que asisten a los diferentes eventos deportivos de orden regional prestando un acompañamiento permanente hasta la culminación de este. 16). Prestar apoyo logístico desde su perfil en la organización de los eventos deportivos que se realicen en el valle del cauca.

SEGUNDA: Las demás cláusulas y estipulaciones pactadas en el complemento Contrato Electrónico, que no han sido modificadas, se conservan tal como fueron convenidas.

TERCERA: El presente otrosí, se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Daniel Felipe Rincón García – Abogado Contratista	Firma:
Revisó: Andrés Felipe Villota Duque – Abogado Contratista	Firma:
Revisó: Camila Orozco González – Jefe Oficina Jurídica	Firma:
Revisó: Sandra Patricia Ospina Valencia – Secretaria General	Firma:
Aprobó: Diego Fernando Escudero Triviño - Subgerente de competición y Alto Rendimiento	Firma:
Suscribe: Ana Milena Orozco Cañas – Gerente.	Firma:

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AVAL DE LEGALIDAD**	CÓDIGO	PE-FO-220-135
		VERSIÓN	2
		APROBADO	07/03/2024

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, SE PERMITE EMITIR EL PRESENTE AVAL DE LEGALIDAD DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LA RESOLUCIÓN IND-SG-071 DEL 31 DE ENERO DE 2024:

Mediante oficio No. 500.09.02.2295-2024 del 22/07/2024, la Subgerencia de Competición y alto Rendimiento, remitió para la revisión de la Secretaría General de INDERVALLE, los documentos contractuales tendientes a solicitar aval de legalidad para realizar OTROSÍ No. 1 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. IND-24-3109 a suscribirse entre EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y el contratista VIVIANA OSORIO ALVAREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.130.623.599

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedo a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y especialmente a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución IND-SG-071 del 31 de enero de 2024, la cual se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1. Objeto.	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO "APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA "
2. Certificado de disponibilidad presupuestal.	3506 del 02 de Julio de 2024.
3. Valor del contrato.	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE $15.000.000
4. Valor adicionar	N/A
5. Modificación.	CLÁUSULA 8 – Obligaciones específicas del contratista.
6. Plazo.	30 de Septiembre de 2024.
7. Garantías.	No aplica.
8. Supervisión.	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de INDERVALLE, están a cargo de DIEGO FERNANDO ESCUDERO TRIVIÑO o quien por medio de oficio sea designado.
9. Persona natural – Contratista.	Se anexaron los documentos solicitados en la lista de chequeo.
10. Justificación suscrita por el supervisor y que avala la suscripción del otrosí.	Se anexo justificación suscrita por el supervisor que avala la suscripción del otrosí.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AVAL DE LEGALIDAD**	CÓDIGO	PE-FO-220-135
		VERSIÓN	2
		APROBADO	07/03/2024

11. Observaciones	**CUMPLE**

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución IND-SG-071 del 31 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada, se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos propios del tipo de contrato y, por lo tanto, se procede a **IMPARTIR AVAL DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente actuación OTROSÍ No. 1 DE MODIFICACIÓN.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2024.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA OSPINA VALENCIA
Secretaria General
INDERVALLE

Proyectó: Diego Armando González Rivera	Cargo: Abogado(a) Contratista	Firma:
Revisó: Luisa Fernanda Guerrero	Cargo: Abogado(a) Contratista	Firma:

Santiago de Cali, julio 22 del 2024

500.09.02.-2295-2024

Doctora
ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Gerente
INDERVALLE

Doctora
SANDRA PATRICIA OSPINA VALENCIA
Secretaria General

ASUNTO: Solicitud de aval de legalidad y autorización de modificación de contrato para la suscripción de OTROSÍ No. 1 DE MODIFICACION, al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION a la gestión No. IND-24-3109.

En mi calidad de Supervisor del contrato IND-24-3109, respetuosamente solicito emitir aval de legalidad por parte de secretaria general y autorización de modificación de contrato por parte de la Gerencia para la suscripción de OTROSÍ No 1 de modificación al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. IND-24-3109, Conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que, el día 18 de julio del 2024, se celebró el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. IND-24-3109 entre el **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE** y **VIVIANA OSORIO ALVAREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1130623599, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO "APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA ".
2. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula 3 establece: "***EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.*** *Para desarrollar la gestión, el plazo estimado será contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio en el mes de JULIO y hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.*
3. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula 1 establece: "***VALOR DEL CONTRATO.*** *El valor del contrato será por la suma de* ***QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($15.000.000)****, presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por la Circular 001 - 2024 del 16 de enero de 2024. PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual*".
4. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula 2 establece: *"****FORMA DE PAGO.*** *El valor del contrato será pagado por INDERVALLE al contratista, en TRES (3) CUOTAS POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000), cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del*

contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y que presentó el informe solicitado".

5. Que el acta de inicio fue firmada por las partes el día 18 de julio de 2024, y el referido contrato se encuentra en ejecución.

6. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula **8** estableció: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: 1. Brindar apoyo a las ligas deportivas respecto a la documentación que estas deben tener al dia para las competecias y para la contratación con Indervalle 2-. Realizar capacitaciones designadas por la gerencia y la subgerencia de competición y alto rendimiento en lo concerniente a legislación deportiva. 3-. Brindar apoyo en la revisión de la documentación presentada durante la ejecución de los programas que hacen parte del proyecto estratégico de la subgerencia de competición y alto rendimiento. 4-. Participar en los comités y/o de evaluación en que su presencia sea requerida según su perfil profesional. 5-. Mantener absoluta reserva de todos los procesos y documentos relacionados con las actividades asignadas por INDERVALLE .6-. Asistir a los eventos que organice INDERVALLE en el cumplimiento de su misión. 7- Cumplir los requisitos que establece el sistema integrado de gestión en todas y cada una de sus actuaciones. 8- El Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas con la periodicidad mensual. Lo anterior sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. 9-. Las demás actividades que le sean designadas por el supervisor del contrato.10. El contratista deberá para el último pago, entregar de manera digital copia integral de todos los archivos a los que hubiere tenido acceso debidamente organizados en una carpeta coordinado con el supervisor y oficina de sistemas de la entidad.11. .Prestar intervención profesional desde su perfil a las delegaciones del valle que asisten a los diferentes eventos deportivos de orden regional prestando un acompañamiento permanente hasta la culminación de este. 12. Prestar apoyo logístico desde su perfil en la organización de los eventos deportivos que se realicen en el valle del cauca.

7. Que por error de digitación en cláusula **8** del complemento del contrato electrónico se transcribieron de forma errada las obligaciones específicas del contratista, en consecuencia, se procederá a establecer las correspondientes.

8. Que el articulo 45 de la LEY 1437 DE 2011 estipula lo siguiente: CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

9. Que en consecuencia la cláusula 8 del complemento del contrato electrónico, quedará así:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: *Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: 1). Brindar apoyo publicitario en las actividades, eventos y encuentros deportivos que se realicen en la ejecución de los programas que hacen parte del proyecto estratégico de la subgerencia de competición y alto rendimiento. 2). Dar apoyo en el desarrollo de estrategias de posicionamiento con*

enfoque de marketing deportivo a nivel departamental para fortalecer el sentido de pertenecía de los deportistas del Valle del cauca. 3). Brindar apoyo en la preparación de capacitaciones a los órganos deportivos (clubes, ligas, federaciones etc) de fortalecimiento y posicionamiento de procesos para la masificación de disciplinas deportivas y visibilidad en todo el territorio del valle del cauca. 4). Dar apoyo profesional en la elaboración de actas protocolarias conforme a la ejecución y desarrollo de los diferentes programas deportivos realizados en la subgerencia de acuerdo al proyecto estratégico de INDERVALLE. 5). Prestar Apoyo en los demás servicios que se requieran en atención al objeto contractual, perfil del contratista y las necesidades de INDERVALLE, las actividades se desarrollaran de acuerdo a las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato, pudiendo circunscribirse a una o varias actividades específicas. 6). Mantener absoluta reserva de todos los procesos y documentos relacionados con las actividades asignadas por INDERVALLE. 7). El Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas con la periodicidad mensual. Lo anterior sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. 8). Cumplir los requisitos que establece el sistema integrado de gestión en todas y cada una de sus actuaciones. 9).El contratista deberá para el último pago, entregar de manera digital copia integral de todos los archivos a los que hubiere tenido acceso debidamente organizados en una carpeta coordinado con el supervisor y oficina de sistemas de la entidad. 10) Apoyo al proceso que permite asegurar la coherencia y la alineación de la identidad de marca del instituto a través de todos los canales y eventos, tanto virtuales como físicos, para reforzar la percepción y posición de la marca institucional de acuerdo a los lineamientos de la gobernación del Valle y los entes reguladores de las marcas en el Pais. 11) Apoyo en la gestion en el inventario y la distribución del material publicitario de la institución, asegurándose de que los materiales sean actuales, relevantes y estén en buenas condicione. 12) Trabajar en estrecha colaboración con los organizadores de eventos institucionales para garantizar la consistencia de la marca en todas las iniciativas.13) Gestionar las propuestas y hacer seguimiento a la ejecución de alianzas estratégicas entre marcas/empresas y el instituto 14) Proporcionar estratégias para la preservación y manejo de los lineamientos de la imagen corporativa de la entidad. 15).Prestar intervención desde su perfil a las delegaciones del valle que asisten a los diferentes eventos deportivos de orden regional prestando un acompañamiento permanente hasta la culminación de este. 16). Prestar apoyo logístico desde su perfil en la organización de los eventos deportivos que se realicen en el valle del cauca..

10. Para justificar legalmente la solicitud de modificación se citan las siguientes normas:

Constitución Política de Colombia, Artículo 52 (Modificado por el Artículo 01, Acto Legislativo No. 02 de 2000), nuevo texto: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas (...)"

LEY 1437 DE 2011 en su artículo 45 estipula lo siguiente: CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el

acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Los numerales 1 y 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

11. Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. ADICIÓN 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

12. En consecuencia, solicito se realice el trámite pertinente para que se expida aval de legalidad por parte de secretaria general y autorización de modificación del contrato por parte de la Gerencia, en virtud de la suscripción del referido otrosí No. 1 de modificación al contrato No. IND-24-3109.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO ESCUDERO TRIVIÑO
SUPERVISOR

Elaboró: Daniel Felipe Rincón García – Abogado Contratista	**Firma:**
Revisó: Andres Felipe Villota Duque– Coordinador jurídico	**Firma:**
Aprobó: Diego Fernando Escudero Triviño - Subgerente de competición y Alto Rendimiento	**Firma:**

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AUTORIZACIÓN MODIFICACION A CONTRATOS**	CODIGO	PE-FO-220-134
		VERSIÓN	1
		APROBADO	06/MAR/2023

LA GERENCIA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA CERTIFICA:

Que el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, requiere realizar Modificación al contrato No. IND-24-3109 en la Secretaria General, para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia, ya se expidió aval de legalidad por parte de la secretaria general y se aprueba:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1. No. De Contrato 1.1 No De Proceso	IND-24-3109 ✓ IND-24-SC-01-3117 ✓
2. Certificado de Disponibilidad presupuestal.	3506 del 02 de Julio de 2024 ✓
3. Valor del contrato.	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($15.000.000) ✓
4. Valor que se pretende adicionar	N/A
5. Modificación	cláusula 8 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA ✓
6. Plazo	30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 ✓
7. Garantías.	N/A

Se precisa que hasta aquí no se ejerce un control de legalidad, solo se tiene un aval de legalidad por parte de secretaria general, y sobre el proceso pues será labor del área jurídica de cada dependencia velar por la coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y garantizar que se ajuste a las disposiciones administrativas para su celebración y ejecución, y de parte del supervisor garantizar el cumplimiento del contrato.

Se indica igualmente, que conforme a lo expresado por el manual de contratación del Instituto, los objetos contractuales de los procesos de prestación de servicios deberán coincidir con actividades especializadas, profesionales, técnicas o de apoyo a la gestión que no puedan ser llevadas a cabo por el personal o es insuficiente en la entidad, siendo labor de cada Subgerencia verificar la coherencia con la normatividad de contratación estatal vigente y la normatividad administrativa, además de verificar que se observen los valores de contraprestación asignados conforme a las circulares internas existentes y garantizar que se trate de personas idóneas para el cumplimiento del objeto a contratar.

Si esta autorización no es utilizada antes de UN MES contados desde la fecha de expedición se considera revocada y como tal el proceso contractual no se considera autorizado.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AUTORIZACIÓN MODIFICACION A CONTRATOS**	CODIGO	PE-FO-220-134
		VERSIÓN	1
		APROBADO	06/MAR/2023

En caso de utilizarse por fuera de los parámetros aquí establecidos, se dará traslado a la oficina encargada de ejercer las acciones disciplinarias que correspondan.

De acuerdo con la delegación recibida por cada Subgerente, este será responsable de la contratación conforme a la Ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los Veintidós (22) días del mes de Julio de 2024.

ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Gerente

Consecutivo de Autorización No. 849

Proyectó: Camilo Alberto Camacho Vasquez - Abogado Contratista	Firma:
Reviso: Andrés Felipe Villota - Abogado Contratista	Firma:
Aprobado: Maira Alejandra Cabrera Valencia - Asesor Gerencia	Firma:

Consecutivo de Autorización No: 5374 de 24 de julio de 2024

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" EMITE CONCEPTO DE LEGALIDAD PARA LA CELEBRACION DE OTROSÍ

La Subgerencia De Competición y Alto Rendimiento, remitió para la revisión de la Oficina Asesora de Jurídica de INDERVALLE, los documentos requeridos para la celebración de OTROSÍ No. 1 al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. IND-24-3109 celebrado entre EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y La contratista VIVIANA OSORIO ALVAREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.623.599.

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedemos a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y especialmente lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas modificatorias, la cual, se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN.
SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ADICION, MODIFICACIÓN Y PRORROGA SUSCRITA POR EL SUPERVISOR	CUMPLE
AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL OTROSÍ SUSCRITA POR GERENCIA DE INDERVALLE.	Concepto Favorable No. 849 expedido el veintidós (22) de julio de 2024.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	CDP: 3506 del dos (02) de julio del 2024.
VALOR DE LA ADICIÓN.	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000)
PLAZO INICIAL	Treinta (30) de septiembre de 2024
PLAZO FINAL	Treinta (30) de septiembre de 2024
MINUTA DE MODIFICACIÓN.	CUMPLE
FUNDAMENTO JURÍDICO.	LA LEY 80 DE 1993 EN SU ARTÍCULO 40 ESTABLECE QUE LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR LOS CONTRATOS Y ACUERDOS QUE PERMITAN LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD Y REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, ASÍ MISMO SE ESTABLECE QUE LOS CONTRATOS NO PODRÁN ADICIONARSE EN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE SU VALOR INICIAL, EXPRESADO ÉSTE EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 80 DE 1.993 TITULADO *"DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL"*, SEÑALA QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN, LAS ENTIDADES ESTATALES AL CELEBRAR UN CONTRATO PODRÁN INTERPRETAR LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y LAS ESTIPULACIONES EN ELLOS CONVENIDAS E INTRODUCIR MODIFICACIONES A LO CONTRATADO. QUE EN CONCEPTO 1439 DE 18 DE JULIO DE 2002 DE LA SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL DEL CONSEJO DE ESTADO SE

	MENCIONA: *"...ROBERTO DROMI. DERECHO ADMINISTRATIVO. EDICIÓN 5A, PÁG. 348. "EL PRINCIPIO DE MUTABILIDAD DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ES UNA CONSECUENCIA IMPUESTA POR FINALIDADES DEL INTERÉS PÚBLICO, DADO QUE CON ELLOS SE TIENDE A LOGRAR UNA MÁS EFICIENTE REALIZACIÓN DE LA "JUSTICIA DISTRIBUTIVA (...) LAS MODIFICACIONES EN EL CONTRATO PUEDEN TRADUCIRSE TANTO EN AUMENTO (MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA) COMO EN UNA DISMINUCIÓN (REDUCCIONES) DE LAS PRESTACIONES". "...DE LO ANTERIOR RESULTA CLARO QUE ES UN DEBER DE LA ADMINISTRACIÓN ORDENAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA RESPONDER POR LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL LOGRO DEL FIN PERSEGUIDO CON LA CONTRATACIÓN; ES UN IMPERATIVO DE SU GESTIÓN, AL CUAL NO PUEDE SUSTRAERSE SO PENA DE INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR OMISIÓN, PUES IRÍA EN CONTRA DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 80 DE 1993..."*
OBSERVACIONES	**CUMPLE**

En cumplimiento de las facultades otorgadas por la Gerencia General a las subgerencias en la Resolución IND-SG- 0071 DEL 31 DE ENERO DE 2024, es de exclusiva responsabilidad del (a) subgerente adelantar el proceso precontractual y poscontractual de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, es importante indicar que la subgerencia es responsable de todas las etapas precontractuales y poscontractuales, debe garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y la ley para certificar la idoneidad del contratista, así como el estudio de los soportes de índole jurídico, técnico y financiero para la elaboración de los documentos precontractuales, la celebración del mismo por parte de la gerente de la entidad y poscontractuales; en razón de lo anterior, el/la Subgerente compromete de manera exclusiva su responsabilidad, así como la posibilidad de ejecución en tiempo y recurso planteado es exclusiva responsabilidad del subgerente.

En consecuencia, y de la revisión jurídica previa aprobación de la secretaria general y la gerencia de la entidad, se evidencia que los documentos entregados por la subgerencia a esta área, SI se ajustan a los requisitos propios del contrato a modificar; por lo tanto, se procede a **IMPARTIR CONCEPTO DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente suscripción de otrosí.

Atentamente,

Camila Orozco G

CAMILA OROZCO GONZALEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica
INDERVALLE.

Proyectó: José Julián Cruz Lucio - Abogado contratista
Revisó: Julián David Bedoya Andrade - Contratista.
Revisó: Luz Stella Diaz Vélez – Profesional Universitario
Aprobó: Sandra Patricia Ospina Valencia - Secretaria General